

Encomienda, Prelacia ú otro empleo Civil ó Eclesiástico, debe ser depuesto, quedar privado de obtener otro, perder con el doblo lo que haya dado ó prometido, y salir desterrado del Reyno por 10 años; en cuyas penas incurre tambien el que por tales dones ú ofrecimientos protegiere las pretensiones, y aquel por cuyo medio se hicieren ú ofrecieren los regalos; y si el que en alguna de estas cosas delinquiere fuere persona Eclesiástica, pierde las temporalidades y naturaleza, y se le extraña del Reyno. *Ley 18 tit. 26 lib. 8 Recopilacion.*

SOBORNADORES.

Los que con dádivas, empeños ó ruegos procuran inclinar los Jueces á que determinen á su placer los pleytos ú otros negocios. Este abuso influye mucho en la falta de administracion de justicia, por lo que prohiben las leyes á los Jueces admitir mediaciones de palabra ni por carta